





# Norma general antielusiva Estudio del proyecto de reforma tributaria Boletín N° 15170-5

Dra. Patricia Toledo Zúñiga
Universidad Austral de Chile. Directora de FESIT
Concepción, 9 de noviembre de 2022



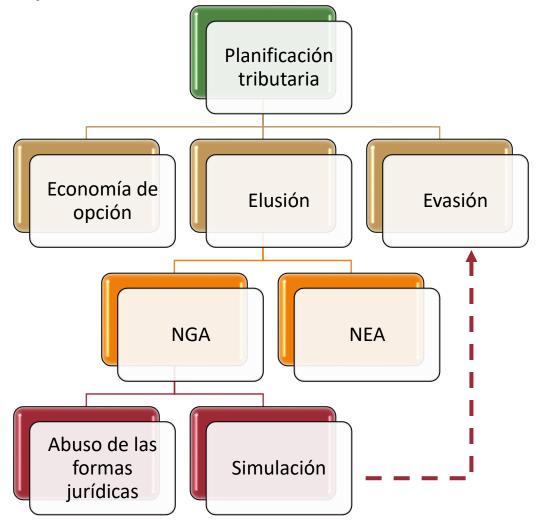


### Estructura de la presentación

- 1) Red conceptual
  - 2) Principio de especialidad de las NEA por sobre las NGA
  - 3) Carga de la prueba
  - 4) Procedimiento para declarar la elusión
- 5) Sanción para conductas elusivas



## 1) Red conceptual





## 2) Especialidad de las NEA por sobre las NGA: art. 4 bis inciso 4° CT

«En los casos en que sea aplicable una norma especial para evitar la elusión, las consecuencias jurídicas se regirán por dicha disposición y no por los artículos 4° ter y 4° quáter»



«También serán aplicables los artículos 4° ter y 4° quáter aun cuando respecto de uno o más hechos, actos o negocios jurídicos, individualmente considerados, pueda aplicarse una norma especial para evitar la elusión»



### 3) Carga de la prueba: art. 4 bis inciso 5° CT

«Corresponderá al Servicio probar la existencia de abuso o simulación en los términos de los artículos 4° ter y 4° quáter, respectivamente. Para la determinación del abuso o simulación deberán seguirse los procedimientos establecidos en los artículos 4° quinquies y 160 bis»



«Para la determinación del abuso o la simulación deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 4° quinquies»

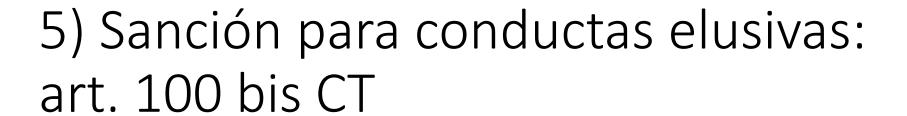


4) Procedimiento para declarar la elusión: art. 4 quinquies CT

Sede judicial; tope de 250 UTM



Sede administrativa, sin tope



FESIT

Multa de hasta 100% de impuestos eludidos; tope de 100 UTA o 250 UTA reiteración; ¿garantías del asesor/a tributario?



Multa de 100% de impuestos eludidos; tope de 100 UTA o 250 UTA reiteración y honorarios; ¿garantías del asesor/a tributario?







## ¡Muchas gracias!

Dra. Patricia Toledo Zúñiga
Universidad Austral de Chile. Directora de FESIT
Concepción, 9 de noviembre de 2022

